

INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La que suscribe Lcda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 fracción III, 126, 145, 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 66, 90 fracción I, VI, XXVIII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 33 fracción III, 60 bis párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, tengo a bien presentar la **INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

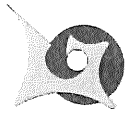
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la base de la división territorial, organización política y administrativa del estado es el municipio libre. La autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general.

Que el artículo 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos en que esta Ley o por disposición reglamentaria, se exija la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. En caso de empate, el o la Presidente/a Municipal, o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



**H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2021 – 2024**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 inciso B) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el cual menciona, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, disposiciones federales, estatales, así como municipales.

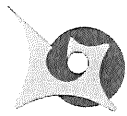
Con referencia al artículo 90 fracciones I, XXVIII, XXX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Establece Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, población, trabajo, culto religioso y procesos electorales en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes.

Que con fecha **16 de noviembre** del presente año este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, recepió mediante oficio **PLE/MD/949/2023** de la XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo documentación diversa, relativa a una iniciativa y dictamen para conocimiento de los Integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, de las cuales se vierte una minuta con proyecto de decreto lo cual requiere ser sometida a consideración de este pleno para su aprobación en su caso, misma que corresponde a la **minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**. La cual menciona lo siguiente:

<u>DICE:</u>	<u>DEBERÁ DECIR:</u>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	Minuta con Proyecto de Decreto
<p>Artículo 136.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.</p> <p>II. a la V. ...</p> <p>...</p>	<p>“Artículo 136.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere</p> <p>I. Contar con la ciudadanía mexicana y quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.</p> <p>II. a la V. ...</p> <p>...</p>

Es de observancia que la Constitución de Quintana Roo en su artículo 136 fracción I y la Ley de los Municipios del mismo Estado en su artículo 10, establecen que, para poder ejercer el derecho fundamental de ser votados para un cargo de elección popular como miembros de un Ayuntamiento, deberás cumplir con el requisito de ser: **“Mexicano por Nacimiento”** lo que a

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



todas luces evidencia una categoría discriminatoria entre mexicanos de primera y de segunda clase.

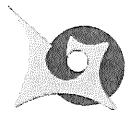
Lo anterior al considerar que, debe existir armonía entre las normas locales y los instrumentos internacionales a los que nuestro país se ha adherido, siendo el caso que, el Derecho a no ser discriminado por el origen nacional, se encuentra expresamente contenido en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 2 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

La acción legislativa en análisis, establece que, en el ámbito local, encontramos un reclamo por diversificar los actores que tienen derecho a participar como candidatos en la contienda electoral para renovar ayuntamientos, diputaciones y gubernaturas, por lo que es necesario dar satisfacción a esta situación dando la oportunidad de participar en un proceso electoral a todas las personas mexicanas mayores de edad, y no solo para ejercer el derecho al voto, sino también para poder ser votados, tal y como sucede en 18 entidades del país, donde no es necesario haber nacido mexicano para llegar a ser integrante del gobierno municipal.

En conclusión, de acuerdo con la presente minuta, sería deseable eliminar los "candados" que impiden a los mexicanos naturalizados ocupar un cargo como miembro de un ayuntamiento, para así lograr una legislación incluyente con todos los ciudadanos mexicanos, a fin de que tan solo se exija ser nacido mexicano para aquellos cargos que estén directamente relacionados con la salvaguarda de la soberanía nacional, ya que solo de esa forma dejará de haber mexicanos de primera y de segunda.

Es de manifestar que según datos del INEGI, en el año 2020, del total de la población de México, el 1% de tales personas nacieron en otro país mientras que, en Quintana Roo tal proporción se eleva al 2%, estadística que pone en contexto la peculiar situación demográfica que históricamente enfrenta nuestro Estado, donde tal y como es de sobra conocido, por diversas razones, principalmente de índole económico, derivado de las bondades de la actividad turística, la población es el resultado de una mezcla de etnias, nacionalidades y procedencias regionales varias, reforzando con ello, desde el punto de vista social, los argumentos jurídicos vertidos con anterioridad.

No podemos omitir que este ayuntamiento de igual forma ha realizado diversos trabajos en beneficio de los ciudadanos naturalizados mexicanos tal es el caso que en la décimo sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 30 de junio del 2022 se aprobó un acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 71, fracción I del reglamento para la elección y funcionamiento de los órganos auxiliares del gobierno municipal en las alcaldías y de las delegaciones; 17, fracción I del reglamento para el funcionamiento del Zoológico Payo Obispo; 41, fracción II del reglamento del servicio profesional de carrera policial; 72, fracción I del



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2021 – 2024

reglamento interior de la policía preventiva, 9°, fracción I del reglamento de responsabilidades administrativas y procedimientos ante la contraloría y 9°, fracción i del reglamento interior de la tesorería, todos ellos del municipio de Othón P. Blanco. Dando así la certeza jurídica de que cualquier persona que cuente con la **ciudadanía mexicana** pueda ejercer un cargo dentro de la administración pública municipal.

Ahora bien, con el propósito de que puedan ser consideradas dichas reformas en la constitución de nuestro estado se requiere del voto aprobatorio de este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, esto en base a lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Por lo que tengo a bien presentar ante los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

DECRETO

Primero. - Se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

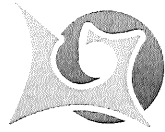
Segundo. - Remítase copia certificada al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo del acta de la sesión en la cual fue aprobada dicho decreto para los efectos legales conducentes.

Tercero. - El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Cuarto. - Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como en el Periódico Oficial para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LCDA.YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ;
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.



MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 fracción III, 126, 145, 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 66, 90 fracción I, VI, XXVIII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 33 fracción III, 60 bis párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, se emite el siguiente, se emite el siguiente:

DECRETO:

Primero. - Se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Segundo. - Remítase copia certificada al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo del acta de la sesión en la cual fue aprobada dicho decreto para los efectos legales conducentes.

Tercero. - El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Cuarto. - Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como en el Periódico Oficial para los efectos legales conducentes. -----



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO**

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

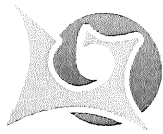
SI LO APRUEBA

SAULO AGUILAR BERNÉS
PRIMER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

CINDY LIVIER YAH/MAY.
SEGUNDA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR
SI LO APRUEBA

FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER
OCTAVA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ RIVERO
NOVENO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ROUSAURA MARIANA BAEZA KÚ
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA.
SI LO APRUEBA



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

**JOSÉ ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
SI LO APRUEBA**

**JESÚS FRANCISCO ORTEGA LIZÁRRAGA
DÉCIMO TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA**

**LIDIA ESTHER ROJAS FABRO
DÉCIMO CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA**

**RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMO QUINTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA**

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

OSCAR LUIS DZIB COCOM